

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre de 2.024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMB RE	OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
CARG O	SECRETARIO DE HACIENDA
DEPENDEN CIA	SECRETARIA DE HACIENDA
ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global	

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaria bajo mi responsabilidad, con base en la información y justificación:	

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	BUEN GOBIERNO, TECNOLOGÍA Y EFICIENCIA
CÓDIGO DEL RUBRO	EJE ADMINISTRATIVA
	SECTOR HACIENDA
	HACIENDA PÚBLICA EQUITATIVA Y EFICIENTE
	PROGRAMA CON CULTURA TRIBUTARIA
	META 276
	NOMBRE DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
	CÓDIGO BPPIN 2020251750077

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, sino al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AFIANZAR LA GESTIÓN DE RECAUDO Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: El oferente debe acreditar título profesional en el núcleo básico de conocimiento NBC de las ciencias de la administración y/o contador y/o economía, y/o finanzas y/o abogado y/o profesional en relaciones internacionales y estudios políticos a través de copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley, el cual debe acreditar a través de copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional EXPERIENCIA: EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia de cero (0) a doce (12) meses, relacionada con el alcance del objeto contractual, o en elaboración de informes, o en aspectos de planeación de procesos de contratación, o en apoyo de fan page en divulgaciones, mediante certificados de los contratos, actas de terminación o de liquidación o certificaciones expedidas en papel con membrete y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha.
OBLIGACIONES	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

1. Apoyar en la información y seguimiento del sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo.
2. Brindar apoyo en la información y seguimiento de alivios tributarios, a través de los sistemas de información o mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo.
3. Dar apoyo en la elaboración de respuesta de avisos persuasivos.
4. Dar apoyo en las gestiones que adelante la Secretaría de Hacienda para dar a conocer el calendario tributario, mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo
5. Brindar apoyo en la elaboración de documentos que procuren el mejoramiento del recaudo de las rentas municipales
6. Brindar apoyo en la elaboración de informes de seguimiento y control del recaudo de las rentas municipales
7. Apoyar en el proceso de planeación de procesos de contratación para fortalecer la gestión de recaudo y la cultura tributaria.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el alcance del objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Dentro del Plan de Desarrollo municipal de Chía "2024-2027", se encuentra estipulado el programa denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", dentro del cual se planteó por parte de la Secretaría de Hacienda como objetivo: Fortalecer la gestión fiscal y financiera del municipio de Chía, con el fin de asegurar los recursos para la financiación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal y contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de nuestra comunidad y garantizar el normal funcionamiento de la administración, asimismo sus estrategias a desarrollar son: campañas de cultura tributaria usando la tecnología como la web, implementación de estrategia para fortalecer el proceso de fiscalización y cobro coactivo, y aumentar el recaudo. Además, la ausencia de personal capacitado con herramientas técnicas y tecnológicas avanzadas para la fiscalización y el cobro coactivo es un obstáculo considerable para mejorar la eficiencia en la recaudación de ingresos. Este déficit en el talento humano especializado debe abordarse mediante programas de formación y actualización, así como la adopción de tecnologías modernas que faciliten la gestión tributaria y financiera. El censo de establecimientos desactualizado impide una visión clara de la base tributaria actual, lo que a su vez dificulta la identificación y seguimiento de los contribuyentes omisos y la carencia de personal que apoye las actividades concernientes a la sensibilización de la cultura tributaria usando la tecnología como la web impide el aumento del recaudo en el municipio de Chía. De este modo, la finalidad de la presente contratación es fortalecer la cultura tributaria en el municipio de Chía, ya que actualmente se encuentran registrados más de 13.348 establecimientos de comercio, distribuidos entre personas naturales y jurídicas que ejercen actividades industriales, comerciales y de servicios, respecto de los cuales se ha detectado un significativo nivel de evasión y elusión en el cumplimiento de los deberes formales como contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios y revisada la base de datos del impuesto predial unificado y complementario con corte a septiembre del 2024, se puede observar que para la vigencia 2023, la Secretaría de Hacienda liquidó el impuesto predial para 54.733 predios, que a la fecha, sin incluir la vigencia actual, el municipio de Chía tiene 11.546 predios en mora, cuya deuda valor impuesto, asciende a la suma de ochenta y dos mil doscientos setenta y siete millones ochocientos setenta y un mil quinientos veintiséis pesos M/TCE (\$ 82.277.871.526), el monto de la cartera es lo suficientemente representativo y requiere de manera prioritaria la intervención administrativa y jurídica que propenda por su recaudo, evitando, entre otras efectos, la materialización de la figura de la prescripción de la acción de cobro. Conforme con lo anterior, el municipio ha dispuesto varias estrategias en aras de fortalecer la gestión del recaudo entre ellas, se han adelantado actividades que conllevaron al Acuerdo 226 de 2024 en el cual, entre otros asuntos, dispuso el sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio y alivios tributarios sobre los cuales se hace necesario hacer seguimiento y generar acciones utilizando medios tecnológicos de la información sobre respuesta de avisos persuasivos, requerimientos, entre otras actividades tendientes al mejoramiento del recaudo, a su vez, no se cuenta con el personal que apoye en los trámites precontractuales para la consecución de estos objetivos.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO

NOMBRE

FIRMA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La secretaría de hacienda _____ presentó solicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AFIANZAR LA GESTIÓN DE RECAUDO Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: El oferente debe acreditar título profesional en el núcleo básico de conocimiento NBC de las ciencias de la administración y/o contador y/o economía, y/o finanzas y/o abogado y/o profesional en relaciones internacionales y estudios políticos a través de copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley, el cual debe acreditar a través de copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia de cero (0) a doce (12) meses, relacionada con el alcance del objeto contractual, o en elaboración de informes, o en aspectos de planeación de procesos de contratación, o en apoyo de fan page en divulgaciones, mediante certificados de los contratos, actas de terminación o de liquidación o certificaciones expedidas en papel con membrete y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha.

OBLIGACIONES
1. Apoyar en la información y seguimiento del sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. 2. Brindar apoyo en la información y seguimiento de alivios tributarios, a través de los sistemas de información o mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. 3. Dar apoyo en la elaboración de respuesta de avisos persuasivos. 4. Dar apoyo en las gestiones que adelante la Secretaría de Hacienda para dar a conocer el calendario tributario, mediante el uso de tecnología como la web, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo 5. Brindar apoyo en la elaboración de documentos que procuren el mejoramiento del recaudo de las rentas municipales 6. Brindar apoyo en la elaboración de informes de seguimiento y control del recaudo de las rentas municipales 7. Apoyar en el proceso de planeación de procesos de contratación para fortalecer la gestión de recaudo y la cultura tributaria. 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el alcance del objeto contractual.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, en septiembre de 2024

NAVARRETE ARTUNDUAGA MARIA ALEJANDRA
NOMBRE SECRETARIO GENERAL


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.